



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO

DE

“Por la cual se regula el reconocimiento de gastos de parqueadero de los vehículos asignados a los conductores del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2026”.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 5992 de 26 de mayo de 2025, mediante la cual se delegan funciones de ordenación del gasto en la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos oficiales asignados a los conductores para el desarrollo de funciones institucionales, particularmente en Bogotá, D.C., ciudad en la cual la mayoría de estos prestan servicio.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio reconocen la necesidad de regular los gastos por concepto de parqueadero de los vehículos oficiales asignados a los conductores durante la vigencia 2026.

Que, es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como de los conductores, mantener los vehículos que les han sido asignados en lugares que ofrezcan condiciones de seguridad, garantizando la debida custodia e integridad del vehículo, sus accesorios, repuestos y demás elementos que hagan parte de este, evitando así daños, pérdida, sustracción o hurto de estos.

Que, los lugares en los cuales se estacionen los vehículos propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

- a. Contar con condiciones adecuadas de seguridad, acceso restringido y cierre perimetral que minimice los riesgos de hurto o daño.
- b. Disponer de un espacio mínimo de cinco (5) metros de largo por dos (2) metros de ancho.
- c. No estar ubicado en áreas consideradas parte del espacio público.
- d. Permanecer en óptimas condiciones de limpieza.

Continuación de la resolución: *Por la cual se regula el reconocimiento de gastos de parqueadero de los vehículos asignados a los conductores del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2026*

e. Garantizar que los parqueaderos estén disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Que, mediante la Resolución 4850 del 28 de abril de 2025, se asignó el presupuesto para el reconocimiento de los gastos de parqueadero en ese año, el cual debe ser actualizado en la presente vigencia.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en relación con los gastos de parqueadero sufragados por los conductores asignados para la presente vigencia, efectuó un análisis histórico y de estudio de mercado sobre las condiciones y necesidades presentadas en este concepto.

GASTOS DE PARQUEADERO POR VIGENCIA	VALOR
2022	\$ 120.000
2023	\$ 135.036
2024	\$ 174.840
2025	\$ 180.000

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, evidenciando la necesidad de reconocer a los conductores los gastos incurridos por concepto de parqueadero de los vehículos asignados en lugares distintos a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para 2026, realizó un estudio de mercado sobre los costos promedio del servicio de parqueadero, concluyendo que el valor mensual de referencia para el presente año es de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)**.

Que, teniendo en cuenta las proyecciones presupuestales, para la vigencia 2026 se establece un monto total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.400.000)**, con un límite mensual máximo por vehículo de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)**.

Que, la Entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir este gasto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al presupuesto de la vigencia 2026, bajo el rubro presupuestal “A-02-02-02-0070 Servicios Inmobiliarios”, por el monto total asignado de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.400.000)**.

Que, el gasto cuenta con disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP N.º 47726 del 8 de enero de 2026, por valor de \$98.400.000, con cargo al rubro ‘Servicios Inmobiliarios’.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer para la vigencia 2026 la suma que será reconocida a los funcionarios que desempeñen labores de conductor, quienes, por la prestación del servicio

Continuación de la resolución: *Por la cual se regula el reconocimiento de gastos de parqueadero de los vehículos asignados a los conductores del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2026*

y la seguridad del servidor público, deben guardar los vehículos oficiales en lugares seguros, tanto en horas nocturnas como en días no laborales, garantizando la custodia e integridad del automotor.

Artículo 2. Valor del reconocimiento de parqueadero. El valor máximo que se reconocerá de forma mensual por concepto de parqueadero a cada uno de los conductores de vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio será la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)**.

Artículo 3. Forma de pago. El pago de los gastos de estacionamiento y/o arrendamiento de parqueadero se realizará directamente en las cuentas bancarias de los funcionarios que desempeñen el cargo de conductor de los vehículos oficiales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, siempre que hayan sido asignados por necesidades del servicio.

Parágrafo 1. El reconocimiento y pago se efectuará al conductor por mensualidades vencidas, y estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro respectiva por concepto del servicio de parqueadero, acompañada de factura legal (cuando aplique), y un informe mensual que contenga la relación de los conductores con la información del parqueadero y el valor a pagar, presentado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transporte y avalado por el Director Administrativo y Financiero.

Parágrafo 2. Para el primer pago, el conductor deberá presentar copia de su cédula, RUT actualizado y certificación bancaria. Estos documentos deberán ser adjuntados una única vez, salvo en caso de modificaciones o actualizaciones que afecten los pagos posteriores.

Artículo 4. Condiciones: Las condiciones mínimas de seguridad de los parqueaderos en los que se ubicarán los vehículos automotores son las siguientes:

- a) Contar con condiciones adecuadas de seguridad, acceso restringido y cierre perimetral que minimice los riesgos de hurto o daño.
- b) Disponer de un espacio mínimo de cinco (5) metros de largo por dos (2) metros de ancho.
- c) No estar ubicado en zonas clasificadas como espacio público.
- d) Mantenerse en condiciones óptimas de limpieza.
- e) Estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Artículo 5. Verificación. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transporte, deberá asegurarse que los parqueaderos utilizados cumplan con las condiciones mínimas de seguridad necesarias para la protección de los automotores asignados. Para el efecto, se llevará a cabo una verificación anual de las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente resolución, así como en el momento en que se presenten cambios en el parqueadero o en el conductor del vehículo.

Esta verificación tiene como objetivo garantizar que los vehículos oficiales del Ministerio se encuentren en lugares seguros, evitando cualquier riesgo de deterioro, pérdida o hurto. Además, se establecerán protocolos para documentar y reportar cualquier incumplimiento

Continuación de la resolución: *Por la cual se regula el reconocimiento de gastos de parqueadero de los vehículos asignados a los conductores del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2026*

a las condiciones del parqueadero encontradas durante estas revisiones, asegurando un manejo adecuado y responsable del parque automotor.

Artículo 6. Incumplimiento de condiciones. Cualquier anomalía o incumplimiento a las condiciones del parqueadero que se detecte durante el proceso de verificación será comunicada al conductor responsable del vehículo, a fin de que ubique un parqueadero que cumpla con las condiciones del artículo 4, lapso dentro del cual el vehículo pernochará en las instalaciones de la Entidad y no será objeto de reconocimiento del pago de gastos de parqueadero.

Artículo 7. Exclusión de factor salarial. El reconocimiento de los gastos de parqueadero contemplado en la presente resolución no constituye un factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal.

Artículo 8. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4850 del 28 de abril de 2025 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a

ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General

Revisó: Manuel Alejandro Lopez Rozo - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Uberney Marín Villada – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Maria del Pilar Salcedo-Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Manuela Morales Pacheco – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Proyecto: Cristopher Alex Polanco Nuñez – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Transporte